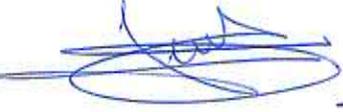
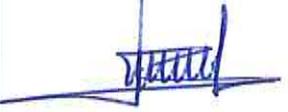
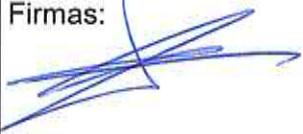


 <b>DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>PPRL-1201</b>
	Edición:1ª	Fecha: 2017	Página 1 de 12
<b>TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA EXIGIDAS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>			

<b>Elaborado por:</b> Servicio Prevención Riesgos Laborales.  Fecha: 03/01/2017 	<b>Revisado por:</b> Subdirección General de Recursos Humanos.  Fecha: 08 FEB 2017 	<b>Informado por:</b> Grupo de Trabajo de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral Policial y de la Comisión Nacional de Riesgos Laborales de la DGP.  Fecha: 14 MAR 2017 	<b>Aprobado por:</b> Dirección General de la Policía.  Fecha: 14 MAR 2017 
Firma: 	Firma: 	Firmas: 	Firma: 

## Procedimiento 1201

**PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA EXIGIDAS EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**



**DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
LA POLICÍA**

**PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE  
RIESGOS LABORALES**

**PPRL-1201**

Edición:1ª

Fecha: 2017

Página 2 de 12

**TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA EXIGIDAS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

## ÍNDICE

- 1.- Objeto
- 2.- Alcance
- 3.- Documentación de referencia
- 4.- Definiciones
- 5.- Realización
- 6.- Anexos

FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR



**DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
LA POLICÍA**

**PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE  
RIESGOS LABORALES**

**PPRL-1201**

Edición:1ª

Fecha: 2017

Página 3 de 12

**TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA EXIGIDAS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

## 1.- OBJETO

Establecer la forma de elaborar, implantar, mantener y revisar las medidas de emergencia exigidas en el artículo 20 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y en el artículo 9 del RD 2/2006.

Artículo. 20 de la Ley 31/1995 de Medidas de emergencia.

El empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.

Para la aplicación de las medidas adoptadas, el empresario deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas.

Artículo. 9 del Real Decreto 2/2006 de Medidas de emergencia.

La Dirección General de la Policía, en función de la magnitud y tipo de actividad policial que se desarrolla en sus edificios e instalaciones, analizará las posibles situaciones de emergencia, adoptando las medidas necesarias de actuación para estos casos en materia de evacuación, lucha contra incendios y primeros auxilios. En razón del alcance de las posibles situaciones de emergencia, designará al personal adecuado para poner en práctica aquellas medidas y efectuará comprobaciones periódicas para verificar su correcto funcionamiento. El personal designado deberá poseer la formación necesaria y disponer de material adecuado para estos cometidos.

En el procedimiento PPRL-1200 se establece la forma de elaborar, implantar, mantener y revisar los Planes de Autoprotección de los establecimientos, centros, espacios, dependencias e instalaciones de la Dirección General de la Policía, cuando estos son exigidos en la normativa legal vigente en materia de autoprotección.

Los contenidos y estructura que determina la NBA para el desarrollo de los Planes de Autoprotección son compatibles con los objetivos del artículo 20 de la LPRL y con el artículo 9 del RD 2/2006. Por ello cabe considerar que el Plan de Medidas de Emergencia cuenta con un alcance más amplio que la mera indicación, organización y adopción de las medidas de emergencia necesarias.



**TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA EXIGIDAS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

## **2.- ALCANCE**

Este procedimiento es aplicable a todos los establecimientos, centros de trabajo, espacios, dependencias e instalaciones de la Dirección General de la Policía, cuando en ellos no sea obligatorio que se disponga de un Plan de Autoprotección elaborado de acuerdo al procedimiento PPRL-1200.

Cuando el centro de trabajo tiene obligación de elaborar un Plan de Autoprotección, en el documento que recoge dicho Plan se incluyen todos los escenarios posibles de emergencias, entre ellos, a los que se refiere el artículo 20 de la LPRL y con el artículo 9 del RD 2/2006, por ello se considera que cumplen con las exigencias relativas al Plan de Medidas de Emergencia.

Cuando no exista tal Plan de Autoprotección, los Titulares de la Actividad o de los Centros de Trabajo con la colaboración del Servicio de Prevención, son los encargados de elaborar, implantar, mantener y revisar los Planes de Medidas de Emergencia.

## **3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA**

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Real Decreto 2/2006, de 16 de enero, por el que se establecen normas sobre prevención de riesgos laborales en la actividad de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección (NBA) de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, modificado por el Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre.
- Normativa de carácter autonómico y local de aplicación.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de la Policía.



**TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA EXIGIDAS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

- Capítulo 02.12 del Manual de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de la Policía.
- Instrucción 12/2015, de la Secretaria de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el "Protocolo de Actuación en las áreas de custodia de detenidos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Orden General 2.153, de 10/11/2015).
- Procedimiento PPRL 801 Procedimiento para el control de la documentación del Sistema de Gestión de la prevención de riesgos laborales en la Dirección General de la Policía.
- Instrucción Operativa IOPRL-012 de organización de simulacros de emergencia y evacuación.
- NTP 884 Evaluación de las condiciones de evacuación en centros de trabajo.

#### **4.- DEFINICIONES**

**Actividad:** conjunto de operaciones o tareas que pueden dar origen a accidentes o sucesos que generen situaciones de emergencia.

**Emergencia:** situación derivada de un suceso extraordinario que ocurre de forma repentina e inesperada y que puede llegar a producir daños muy graves a personas e instalaciones, por lo que requiere una actuación inmediata y organizada.

**Evacuación:** acción de traslado planificado de las personas, afectadas por una emergencia, de un lugar a otro provisional seguro.

**Medidas de Emergencia:** acciones a implantar destinadas a la protección de los/as ocupantes y del local ante una situación de emergencia, así como las dirigidas a mitigar y eliminar la amenaza que ha dado origen a la misma.

**Plan de Medidas de Emergencia:** es el documento en el que se incluyen tanto medidas de emergencia de carácter organizativo como de carácter técnico, destinadas a hacer frente a situaciones de riesgo para minimizar los efectos sobre personas y materiales y garantizar la evacuación segura de los ocupantes de un recinto, en caso necesario.

**Titular de la actividad o del centro de trabajo:** persona física o jurídica que explote o gestione el centro, establecimiento, espacio, dependencia o instalación donde se desarrollen las actividades. Será responsable de la elaboración, implantación, mantenimiento y revisión del plan de Medidas de Emergencia.

**Jefe de Emergencia:** el/la titular de la actividad o persona designada por éste por delegación. Como responsable único, será la máxima autoridad en caso de emergencia por lo que deberá contar con la autoridad y capacidad de decisión necesarias para tomar las



**TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA EXIGIDAS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

determinaciones encaminadas a la prevención y control de riesgos que se desencadenen en cada caso.

**Jefe de Intervención:** persona designada por el/la titular de la actividad como responsable único con autoridad y capacidad de gestión de las actuaciones de prevención y control de riesgos. Es la persona responsable de activar el plan de acuerdo con lo establecido en el mismo, declarando la correspondiente situación de emergencia, notificando a las autoridades competentes de protección civil, informando al personal, y adoptando las acciones inmediatas para reducir las consecuencias del accidente o suceso.

**Centro de trabajo, establecimiento, espacio, dependencia o instalación:** la totalidad de una zona bajo control de un titular, donde se desarrolle una actividad.

**Equipos de Emergencia:** conjunto de personas especialmente entrenadas y organizadas para llevar a cabo las actuaciones adecuadas en las emergencias.

**Simulacros:** es un ensayo acerca de cómo se debe actuar en caso de una emergencia, siguiendo un plan previamente establecido basado en procedimientos de seguridad y protección.

## **5.- REALIZACIÓN**

La Subdirección General de Recursos Humanos, como unidad que tiene asignada legalmente la gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en la Dirección General de la Policía, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, deberá elaborar y mantener al día un procedimiento documentado específico propio que contemple:

### **5.1 El análisis de las situaciones de emergencia previsibles** (incendios, avisos y amenazas de bombas, presencia de paquetes sospechosos, derrames de sustancias y mezclas peligrosas, propagación o difusión de agentes biológicos, escapes de gases, accidentes, enfermedades, terremotos, presencia por interferencia ilícita de Drones, etc.).

Cuando coincidan varios titulares en un mismo edificio, se elaborará de manera coordinada un único Plan de Medidas de Emergencia para el edificio, siendo el responsable el titular de la actividad que genere mayor riesgo o, en su caso, mayor ocupación.

En las situaciones de emergencia se deberán tener presentes las características físicas del edificio (altura de evacuación, vías horizontales y verticales, número de salidas a nivel de calle y ancho de las mismas), las características del personal a evacuar y la actividad que se realiza, entre otros aspectos.



**TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA EXIGIDAS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

El análisis incluirá una valoración de las posibles situaciones de emergencia que se pueden presentar en consonancia con reglamentaciones, metodología y/o normas reconocidas que garanticen confianza en el resultado.

**5.2. La elaboración, mantenimiento y revisión del Plan de Medidas de Emergencia, que contenga las medidas de carácter técnico que correspondan.**

Dentro del Plan de Medidas de Emergencia, se definirá específicamente:

- La Organización de Emergencia (los/as responsables de la emergencia, los equipos que la constituyen, el número de miembros por cada equipo) acorde a la organización de funcionamiento del centro.
- Las pautas o consignas principales de actuación en emergencia.
- la formación pertinente de los miembros de la Organización de Emergencia.
- La información que se debe suministrar al resto de los/as ocupantes y al personal de contratas.
- La relación y coordinación de la organización del centro con servicios exteriores: asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios.

En el caso de los centros de trabajo, establecimientos, espacios, dependencias o instalaciones que estén afectados por reglamentaciones sectoriales, autonómicas, locales o cualquier otra disposición que les obliguen a la redacción de Planes de Medidas de Emergencia específicos, deberán redactarlos siguiendo esas ordenaciones particulares.

El Plan de Medidas de Emergencia se mantendrá adecuadamente actualizado y se revisará, al menos, con una periodicidad no superior a tres años.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales elaborará y mantendrá al día un modelo de Plan de Medidas de Emergencia que estará disponible para su descarga en la página web de dicho Servicio en Webpol, siendo el titular de la actividad o del centro de trabajo el encargado de elaborar, implantar, mantener y revisar los Planes de Medidas de Emergencia

Por lo que respecta a la evacuación de personas detenidas, se elaborará una instrucción operativa donde se recojan los procedimientos de actuación, teniendo en cuenta lo establecido en la Instrucción de la SES 12/2015.

 <b>DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>PPRL-1201</b>
	Edición:1ª	Fecha: 2017	Página 8 de 12
<b>TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA EXIGIDAS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>			

### 5.3. Las Medidas necesarias para la Implantación del Plan de Medidas de Emergencia:

#### 5.3.1. Medidas de carácter técnico:

Concierne a medidas de adaptación de elementos constructivos para control de un siniestro y favorecer la evacuación y el rescate de los/as ocupantes, medidas de modificación de equipos e instalaciones (suministros de energía, climatización, telecomunicaciones, etc.) y medidas de mejora e incorporación de medios de protección contra incendios y de instalaciones de primeros auxilios y de señalización indicativa de evacuación.

Cuando proceda, el Titular del Centro de Trabajo informará a los/as responsables que tengan competencia en la adaptación y conservación de bienes inmuebles, equipos e instalaciones, y medios materiales de protección, al objeto de que realicen las previsiones pertinentes para implantar las medidas resultantes o de la sustitución de aquellas que resulten ineficaces a su función.

#### 5.3.2. Medidas organizativas:

##### ➤ Equipos de emergencia

- El Titular de cada Centro de trabajo será el responsable de crear los equipos de emergencia que constituirán la organización y actualizarlos cada vez que se produzca alguna modificación.

A título orientativo los Equipos que pueden componer una Organización de Emergencia serían los siguientes:

- Equipo de Dirección: Jefe/a de Emergencia, Jefe/a de Intervención.
- Equipo de Intervención: Su misión va encaminada al control de la amenaza o el peligro resultante.
- Equipo de Alarma y Evacuación: Su actuación va dirigida sobre los/as ocupantes para salvaguardar su vida e integridad física mediante su desalojo a un lugar seguro.
- Equipo de Primeros Auxilios: Su labor se ciñe al socorro y atención a los/as afectados/as por el siniestro con el fin del restablecimiento de su salud.
- Los miembros de los equipos dispondrán de los medios técnicos adecuados para la realización de sus funciones, y deberán estar provistos de chalecos que les identifique como tales.
- El Titular del centro debe comunicar por escrito a las personas seleccionadas su designación como miembro del equipo de emergencia que le ha sido asignado (modelo del anexo 6.1).



**TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA EXIGIDAS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

- El personal seleccionado tendrá la obligación de participar, en la medida de sus capacidades, en el Plan de Medidas de Emergencia y asumir las funciones que les sean asignadas en dicho plan.
- El Titular del centro debe determinar, por último, las medidas de coordinación con otras unidades, internas o externas, por ejemplo TEDAX NRBQ, Seg. Ciudadana, Servicios Médicos, Protección Civil, Bomberos, etc.

➤ **Formación e información.**

- La División de Formación y Perfeccionamiento llevará a cabo la formación teórica y práctica de los componentes de los equipos de emergencia y su actualización periódica, al menos cada cinco años.
- Se entregará a los componentes de los equipos un manual con las instrucciones de actuación al incorporarse a los equipos de emergencia y cuando se produzcan cambios en su contenido.
- Se informará al personal del centro, periódicamente, sobre el plan de medidas de emergencia y las consignas generales de autoprotección, mediante reuniones periódicas informativas, publicaciones en la Intranet, correo electrónico, tableros de anuncios, escritos, megafonía, etc.
- Se entregarán las instrucciones particulares de actuación ante situaciones de emergencia a todo el personal y cuando se produzcan cambios en su contenido.
- Se facilitará la identificación y conocimiento dentro del centro de trabajo a los miembros de la Organización de Emergencia de: los distintos medios de protección contra incendio, medios de protección de instalaciones; medios de evacuación, lugares de reunión, puntos de encuentro (interiores y exteriores), elementos constructivos de protección, zonas de refugio (confinamiento) existentes en su centro de trabajo, etc.
- Se dará información sobre Simulacros conforme a lo establecido en la IOPRL-012.

➤ **Simulacros**

- Se realizarán simulacros de emergencia, con la periodicidad mínima que fije el propio plan, y en todo caso, al menos una vez al año, evaluando sus resultados, todo ello de acuerdo a la IO-012 sobre organización de simulacros de emergencia y evacuación aprobada por la DGP.  
Sobre esta cuestión es importante tener en cuenta las peculiaridades de cada centro (turnos de trabajo, días de libranza del personal, etc.) para la ejecución de los simulacros en días y horas con presencia de este personal.



**TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA EXIGIDAS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 31/1995 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

- Se reunirá a los equipos de emergencia inmediatamente después de la realización del simulacro para comentar las incidencias y mejorar futuras actuaciones elaborando un acta al efecto.
- Se remitirá copia del acta del simulacro a la Unidad que tiene asignada la gestión de la prevención (Servicio de Prevención de Riesgos Laborales) para que puedan incorporar las medidas preventivas que correspondan.

#### **5.4. Consulta a los representantes de los trabajadores.**

Se informará, a través del Comité de Seguridad y Salud correspondiente, a los Delegados de Prevención sobre la designación de los funcionarios encargados de las medidas de emergencia, así como del grado de implantación, mantenimiento y en su caso revisión del Plan de Medidas de Emergencia, en los términos establecidos en el artículo 33.1 c) de la Ley 31/1995 y el artículo 7 del R.D 2/2006 (Anexo 6.2).

#### **5.5 La determinación de los mecanismos de difusión, control y archivo de la documentación generada en los planes de medidas de emergencia.**

**5.6** El tiempo empleado en cualquiera de las tareas relacionadas con este procedimiento, por los miembros de la Organización de Emergencia será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

### **6.- ANEXOS**

- 6.1 Modelo de escrito para la designación de los/as empleados/as públicos/as encargados/as de las medidas de emergencia
- 6.2 Modelo de información para la designación de los/as empleados/as públicos/as encargados/as de las medidas de emergencia.

ANEXO 6.1

**DESIGNACIÓN DE EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS ENCARGADOS/AS DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA**

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del artículo 9 del RD 2/2006, para el mantenimiento del "Plan de Medidas de Emergencia" del edificio de.....

Es necesaria la colaboración del personal a fin de constituir los equipos de emergencia necesarios.

Por ello:

- Se le comunica su designación como miembro del equipo de ..... que dicho Plan contempla.
- Se le hace entrega de las instrucciones de actuación y del acceso a los medios para los equipos de emergencia.
- El tiempo empleado en cualquiera de las tareas desempeñadas por los miembros de la Organización de Emergencia será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

Agradeciéndole su valiosa colaboración en un asunto de tanto interés para todo el personal del edificio como es la actuación en caso de emergencia.

..... a ..... de ..... de

EL/LA TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO

Fdo.:

Recibí, .....

Fdo.:

**ANEXO 6.2**

**INFORMACIÓN SOBRE LA DESIGNACIÓN DE LOS/AS EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS ENCARGADOS/AS DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 punto 1 apartado c) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 7 del R.D 2/2006, se comunica que el Centro de Trabajo de....., tiene previsto nombrar a los/as empleados/as públicos/as que formarán parte de los equipos de emergencia, que se relacionan a continuación, que serán elegidos teniendo en cuenta su experiencia, preparación, ubicación de su puesto de trabajo y horarios.

De esta información se dará traslado en el plazo más breve posible a los Delegados de Prevención los cuales, en el caso de existir alguna objeción o sugerencia al respecto, deberán emitir el correspondiente informe en el plazo de 15 días desde que se reciba la comunicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la citada Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

PUESTO EN LA EMERGENCIA	CARGO	PERSONA	TITULAR / SUPLENTE		HORARIO	DÍA DE LA SEMANA							OBSERVACIONES	
			T	S		L	M	X	J	V	S	D		
JEFE DE EMERGENCIA														
JEFE DE INTERVENCIÓN														
EQUIPO DE PRIMERA INTERVENCIÓN														
EQUIPO DE ALARMA Y EVACUACIÓN														
EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS														

.....a.....de.....de.....

EL/LA TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO

Fdo.:

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE.....**



Ministerio del  
Interior

DIRECCIÓN GENERAL DE  
LA POLICÍA



PLAN  
de  
MEDIDAS  
de  
EMERGENCIA

**Servicio de Prevención de  
Riesgos Laborales**

C/ Huertas 76 3ª Planta  
28014 Madrid

**Telf:** 91 322 10 63

**Fax:** 91 322 10 43

**Email:**

[serpre.rila@policia.es](mailto:serpre.rila@policia.es)

**DATOS DEL CENTRO POLICIAL:**

JEFATURA:  
UNIDAD:  
DIRECCIÓN:

TELEFONO:

## ÍNDICE

<b>0. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>1. DATOS GENERALES.....</b>	<b>4</b>
<b>1.1. Datos del centro de trabajo.....</b>	<b>4</b>
<b>1.2. Objeto del Plan.....</b>	<b>4</b>
<b>1.3. Criterios de referencia.....</b>	<b>5</b>
<b>2. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO (a cumplimentar por el responsable de la dependencia).....</b>	<b>6</b>
<b>2.1. Emplazamiento y accesibilidad.....</b>	<b>6</b>
<b>2.2. Actividad desarrollada.....</b>	<b>7</b>
<b>2.3. Características de evacuación del edificio.....</b>	<b>8</b>
<b>2.4. Estancias de riesgo especial.....</b>	<b>10</b>
<b>3. MEDIDAS DE EMERGENCIA.....</b>	<b>11</b>
<b>3.1. Criterios Generales.....</b>	<b>11</b>
<b>3.2. Clasificación de las Emergencias.....</b>	<b>12</b>
<b>3.3. Medios materiales disponibles.....</b>	<b>14</b>
3.3.1. Inventario de los medios materiales.....	14
3.3.2. Programa de mantenimiento de los medios de extinción y materiales de primeros auxilios.....	15
3.3.3. Mantenimiento de las instalaciones generales en los edificios.....	15
<b>3.4. Medios humanos disponibles: organización de emergencia.....</b>	<b>16</b>
3.4.1. Componentes de la organización de emergencia.....	17
3.4.2. Esquema de Actuación ante una Emergencia.....	18
3.4.2.1 Actuación en los centros de detención. SES Instrucción 12/2015 de la Secretaria de Estado de Seguridad).....	23
3.4.3. Elementos en la actuación ante una emergencia.....	26
3.4.4. Responsabilidad.....	27
3.4.5. Información y Formación.....	28
3.4.6. Simulacros de Emergencia y Evacuación.....	28

## **0. INTRODUCCIÓN.**

El presente documento constituye el Plan de Medidas de Emergencia que, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 2/2006, de 16 de enero, será de aplicación general a todas las dependencias del Cuerpo Nacional de Policía. Ello sin perjuicio de que, en aquellas Unidades ubicadas en edificios incluidos en el ANEXO I de la Norma Básica de Autoprotección, se elabore en su día el correspondiente Plan de Autoprotección.

Para la implantación de las medidas del presente Plan, el responsable de cada dependencia deberá nombrar un Jefe de emergencia, que será el encargado, tanto de la implementación de las medidas de emergencia, como del nombramiento de los distintos equipos, la gestión de la formación de los mismos y de la dotación de los medios adecuados, así como de la realización de los pertinentes simulacros.

El Plan de Medidas de Emergencia se completa con un vario anexo documental en el que, entre otras materias, se incluyen:

- Normas de actuación en caso de emergencia.
- Organización de las emergencias.
- Funciones de los componentes de los equipos de emergencia.
- Consejos básicos para la utilización correcta de los medios de protección contra incendios.
- Acta de simulacro de emergencia.
- Planos/Croquis de la dependencia y vías de evacuación.

## 1. DATOS GENERALES.

### 1.1. Datos del centro de trabajo.

JEFATURA SUPERIOR POLICÍA DE:

CENTRO POLICIAL:

DIRECCIÓN:

### 1.2. Objeto del Plan.

El objeto del Plan es establecer las normas necesarias para la implantación de un sistema organizativo donde se determinen las actividades que afecten, tanto al personal al servicio de la Dirección General de la Policía como a las relaciones a formalizar con los distintos servicios de carácter profesional y civil, en orden a conseguir la máxima eficacia en la lucha contra incendios y otros riesgos de actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, todo ello en cumplimiento del Real Decreto 2/2006 sobre Prevención de Riesgos Laborales en la actividad del Cuerpo Nacional de Policía, que en su artículo 9 establece:

*“La Dirección General de la Policía, en función de la magnitud y tipo de actividad policial que se desarrolla en sus edificios e instalaciones, analizará las **posibles situaciones de emergencia**, adoptando las **medidas necesarias** de actuación para estos casos en materia de evacuación, lucha contra incendios y primeros auxilios. En razón del alcance de las posibles situaciones de emergencia, designará al personal adecuado para poner en práctica aquellas medidas y efectuará comprobaciones periódicas para verificar su correcto funcionamiento. El personal designado deberá poseer la formación necesaria y disponer de material adecuado para estos cometidos.”*

Asimismo, en el artículo 24 de Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en cuanto a coordinación de las actividades empresariales se establece que *“el empresario titular del centro de trabajo adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación a los riesgos existentes en el centro de trabajo, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores”*.

En este sentido, el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la citada Ley 31/1995, en lo concerniente a la materia de coordinación de actividades empresariales, establece que los titulares de actividades que se desarrollen en un mismo centro de trabajo deberán comunicarse recíprocamente y de forma inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores dependientes de las mismas que desempeñen su puesto de trabajo en dicho centro. Además, el empresario titular de la instalación deberá informar a los otros empresarios concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar.

El objetivo del presente documento es por tanto, dar cumplimiento a lo determinado por la normativa de Prevención de Riesgos Laborales así como las prescripciones que al respecto aparecen en el Real Decreto 171/2004, estableciendo las actuaciones a realizar y definiendo la organización de los medios humanos y materiales, con el fin de facilitar la respuesta inmediata y eficaz ante una situación de emergencia, en lo referente al afrontamiento del siniestro o accidente, a la evacuación de las dependencias del centro de trabajo en el menor tiempo posible y de la forma más segura para el personal que las ocupa, a la coordinación con los servicios de ayuda exterior, y a la coordinación en cuanto a emergencias de las diferentes actividades empresariales que se desarrollen en el centro de trabajo.

En este sentido, para hacer frente de una forma efectiva a las emergencias que pudieran acontecer, resulta necesario llevar a cabo de forma rápida, coordinada y eficaz, la toma de decisiones y la ejecución de una serie de actuaciones dirigidas a contrarrestar las consecuencias de los siniestros que eventualmente pudieran darse, de tal forma que la incidencia de los mismos sobre las personas (empleados y visitas externas), las propias instalaciones y la continuidad de las actividades de la Administración, sea mínima o nula.

### **1.3. Criterios de referencia.**

En la realización del presente Plan, además de estudios de reconocido prestigio, se han tomado como criterios de referencia los principios generales y especificaciones recogidas en las siguientes normas:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 2/2006 sobre Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito del Cuerpo Nacional de Policía
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales
- Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
- Orden de 16 de abril de 1998 sobre Normas de Procedimiento y Desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y se revisa el anexo I y los Apéndices del mismo.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección.
- Real decreto 1468/2008, de 5 de septiembre por el que se modifica el Real Decreto 393/2007, de 23 de Marzo.
- Código Técnico de la Edificación.

- Instrucción 12/2015, de la Secretaria de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el "Protocolo de Actuación en las áreas de custodia de detenidos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Orden General 2.153, de 10/11/2015).
- Instrucción 11/ 2015, de la Secretaria de Estado de Seguridad , por la que se aprueba la "Instrucción técnica para el diseño y construcción de áreas de detención"
- PPRL 1201
- IOPRL 012

**2. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO (a cumplimentar por el responsable de la dependencia).**

**2.1. Emplazamiento y accesibilidad.**

**Descripción.:**

<b>Tipología del emplazamiento:</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Urbano</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Comercial</b>
	<input type="checkbox"/>	<b>Industrial</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Rural</b>
	<input type="checkbox"/>	<b>Otros:</b>		
<b>Observaciones:</b>				
<b>VIALES DE ACCESO</b>				
<b>Denominación del vial</b>	<b>Anchura libre (m)</b>	<b>Altura libre o gálibo (m)</b>	<b>Observaciones/Descripción</b>	

**2.2. Actividad desarrollada.**

<b>Actividad/es o uso/s desarrollados</b>				<b>Usos compartidos en el edificio con otros titulares de actividades policiales CNP:</b>		<b>SI</b>	<input type="checkbox"/>
						<b>NO</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Titular Actividad predominante responsable:</b>				<b>Usos compartidos del edificio en coordinación de actividades empresariales:</b>		<b>SI</b>	<input type="checkbox"/>
						<b>NO</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Administrativo</b>	<input type="checkbox"/>	<b>NO</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Administrativo</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Hospitalario</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Docente</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Residencia</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Docente</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Residencial</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Garaje o aparcamiento</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Laboratorio</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Garaje o aparcamiento</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Comercial</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Almacén</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Talleres</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Almacén</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Industria</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Caniles</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Cuadras</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Vivienda</b>	<input type="checkbox"/>		
<b>Helipuerto</b>		<b>Polvorín</b>					
<b>Calabozos</b>		<b>gimnasio</b>					
<b>Observaciones:</b>				<b>Observaciones:</b>			
<b>Descripción de aquellas actividades de especial riesgo que puedan dar lugar a situaciones de emergencia:</b>							

**2.3. Características de evacuación del edificio.**

Altura del edificio (m):		Máxima altura de evacuación descendente (m):				
		Máxima altura de evacuación ascendente (m):				
Nº de plantas totales:		Nº de plantas sobre rasante:				
		Nº de plantas bajo rasante:				
Superficie total del edificio (m <sup>2</sup> ):		Construida (m <sup>2</sup> ):		Útil (m <sup>2</sup> ):		
		Nº de escaleras evacuación descendente:				
Nº de escaleras:		Nº de escaleras evacuación ascendente:				
		Abierta: <input type="checkbox"/> Nº: <input type="text"/>	Protegida: <input type="checkbox"/> Nº: <input type="text"/>	Especialmente protegida: <input type="checkbox"/> Nº: <input type="text"/>		
Nº salidas del edificio		Anchura salida edificio (m)				
		S <sub>e</sub> -1	S <sub>e</sub> -2	S <sub>e</sub> -3	S <sub>e</sub> -4	S <sub>e</sub> -5
Planta		Uso y Ocupación estimada máxima por planta				
		Uso principal	Superficie	Ocupación	Salidas	
Ubicación y descripción de las salidas / Observaciones:						

¿El edificio dispone de aparcamiento exterior?:	SI	<input type="checkbox"/>	Superficie (m <sup>2</sup> ):			
	NO	<input type="checkbox"/>	Nº de plazas:			
¿El edificio dispone de garaje?:	SI	<input type="checkbox"/>	Superficie garaje (m <sup>2</sup> ):			
	NO	<input type="checkbox"/>	Nº de plazas:			
¿Hay ascensores en el edificio?:	SI	<input type="checkbox"/>	¿Hay ascensores de emergencia?:	SI	<input type="checkbox"/>	
	Nº			Nº		
	NO	<input type="checkbox"/>		NO	<input type="checkbox"/>	
¿Hay muelles de carga en el edificio?:	SI	<input type="checkbox"/>	Nº		NO	<input type="checkbox"/>
¿Hay Helipuerto en el edificio?:	SI	<input type="checkbox"/>	Nº		NO	<input type="checkbox"/>
<b>Observaciones Generales:</b>						

**2.4. Estancias de riesgo especial.**

<b>Estancia</b>	<b>Marcar si existe</b>	<b>Localización</b>	<b>Observaciones</b>
Centro de transformación	<input type="checkbox"/>		
Grupo electrógeno (generador)	<input type="checkbox"/>		
Calderas de calefacción y agua caliente sanitaria	<input type="checkbox"/>		
Aire acondicionado y/o ventilación forzada	<input type="checkbox"/>		
Maquinaria de aparatos elevadores	<input type="checkbox"/>		
Contadores y dispositivos de mando y protección	<input type="checkbox"/>		
Baterías de acumuladores / placas solares	<input type="checkbox"/>		
Cocinas industriales	<input type="checkbox"/>		
Galería de tiro	<input type="checkbox"/>		
Calabozos	<input type="checkbox"/>		
Almacén	<input type="checkbox"/>		
Archivo	<input type="checkbox"/>		
Laboratorio	<input type="checkbox"/>		
Almacén munición y/o explosivos polvorín	<input type="checkbox"/>		
Cisternas o Depósito a presión productos químicos	<input type="checkbox"/>		
Depósitos gas / gasoil	<input type="checkbox"/>		
<b>Otros recintos de riesgo (Especificar):</b>			
	<input type="checkbox"/>		

### 3. MEDIDAS DE EMERGENCIA.

#### 3.1. Criterios Generales.

Con la implantación y ejecución de las Medidas de Emergencia se pretende salvaguardar la integridad física de las personas que se encuentren presentes en el centro de trabajo en el momento en que se produce una situación de riesgo de las contempladas en dichas medidas. Las mismas afectan tanto al personal que presta sus servicios en la Dirección General de la Policía, como al personal ajeno a dicho organismo.

Cualquier acción encaminada al control de una emergencia tiene, como premisa fundamental, la previa adopción de una serie de medidas preventivas que posibiliten una actuación secuenciada, lógica y efectiva, que ofrezca una respuesta eficaz ante un acontecimiento imprevisto, mientras llega la ayuda exterior.

El establecimiento de las Medidas de Emergencia en las instalaciones de Dirección General de la Policía requiere como condiciones previas, las siguientes:

- Definir y clasificar las posibles situaciones de emergencia que se pueden dar en sus instalaciones.
- Conocer los medios de prevención y protección disponibles en el centro de trabajo.
- Asegurar la fiabilidad y el correcto mantenimiento de todos los medios de protección y las instalaciones.
- Planificar la organización humana con los medios materiales existentes.
- Determinar la estructura jerárquica y funcional de las personas con una función específica asignada en la emergencia.
- Establecer las acciones a desarrollar para el control de la emergencia.
- Definir las misiones, normas de actuación y procedimientos de los diferentes equipos constituidos **nombrados y formados** para actuar en caso de emergencia.
- Propiciar el conocimiento por parte del personal, de las medidas de seguridad adoptadas en las instalaciones, así como de los recorridos de evacuación.
- Acelerar y agilizar la actuación ante una emergencia desde el punto de vista de la comunicación misma, la intervención y la evacuación.
- Coordinar la actuación preventiva con otras entidades públicas o privadas que cuenten con trabajadores que desempeñan su función en el mismo centro de trabajo.
- Avisar, informar y facilitar la intervención de los medios de ayuda exteriores.

El Director General de la Policía es el máximo responsable de impulsar la efectiva implantación de las Medidas de Emergencia, para lo cual el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales prestará el asesoramiento necesario.

La implantación de las Medidas de Emergencia debe **incluir**:

- La adquisición de los medios que sean necesarios.
- La formación del personal.
- La exposición de carteles informativos
- La distribución de documentación general y específica al personal.
- La realización de prácticas y simulacros.

### 3.2. Clasificación de las Emergencias.

A efectos del presente documento, se define "Emergencia" como la situación derivada de un suceso extraordinario que ocurre de forma repentina e inesperada y que puede llegar a producir daños muy graves a personas e instalaciones, por lo que requiere una actuación inmediata y organizada.

Las emergencias pueden clasificarse con arreglo a los siguientes criterios:

#### Según su tipo:

Las posibles situaciones de emergencia, que potencialmente pueden producirse en las instalaciones del centro de trabajo, son:

<i>Marcar si procede</i>	<i>Situaciones potenciales de emergencia</i>
<input type="checkbox"/>	INCENDIO
<input type="checkbox"/>	ACCIDENTE CON LESIONES GRAVES PERSONALES O CON VARIOS TRABAJADORES IMPLICADOS
<input type="checkbox"/>	EXPLOSIÓN
<input type="checkbox"/>	AMENAZA DE BOMBA – DETECCIÓN DE PAQUETES SOSPECHOSOS
<input type="checkbox"/>	FUGAS O DERRAMES DE PRODUCTOS
<input type="checkbox"/>	INUNDACIONES Y OTRAS EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL
<input type="checkbox"/>	OTRAS (especificar)

Y en general, cualquier situación anómala que pueda originar una alteración grave del régimen normal de funcionamiento del centro de trabajo o del entorno del mismo.

#### Según su gravedad:

En función de la gravedad o alcance de la emergencia distinguimos:

- **Conato de Emergencia.** Es el accidente que sucede en una zona limitada de la instalación (despacho, sala de reuniones, etc.) y puede ser controlado y dominado de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección disponibles en dicha zona. Este primer estado de emergencia debe ser resuelto sin mayores complicaciones para el resto de los usuarios de las instalaciones y sin necesidad de proceder a ninguna evacuación.

- **Emergencia Parcial.** Es el accidente que para ser dominado requiere la actuación de los equipos especiales de emergencia del sector. Los efectos quedarán limitados a un sector y no afectarán a los sectores colindantes ni a terceras personas.
  
- **Emergencia General.** Es el accidente que precisa de la actuación de todos los equipos y medios de protección y la ayuda de medios de socorro y salvamento exteriores. Comportará la evacuación de las personas de determinados o todos los sectores del centro de trabajo.

### 3.3. Medios materiales disponibles.

#### 3.3.1. Inventario de los medios materiales.

DESCRIPCIÓN		Check	Nº	EMPRESA MANTENEDORA	REVISADO?
Extintores Portátiles	Agua	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
	Agua/Espuma	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
	Polvo ABC	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
	Polvo BC	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
	CO <sub>2</sub>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
	Otro	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Extintores de Carro		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Bocas de Incendio Equipadas (BIE'S)	25 mm Ø	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
	45 mm Ø	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Extinción Automática por Rociadores		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Extinción Automática por Gases		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Sistema Abastecimiento de Agua		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Depósito de Reserva de Agua		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Hidrantes Exteriores		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Columna Seca		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Detectores de Incendio		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Central de Alarma		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Pulsadores Manuales de Alarma		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Alumbrado de Emergencia		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Generador eléctrico de emergencia		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Señalización de Evacuación y Protección		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Sirenas de Alarma		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Megafonía		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Radiotéfonos, Interfonos, etc.		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Sistema de retención de puertas EI		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Otras instalaciones de protección contra incendios, detección y alarma		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Botiquín de Primeros Auxilios		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<b>Otros medios materiales (Especificar):</b>					
<b>COMENTARIOS:</b>					
Se verificará si se han realizado las revisiones correspondientes.					

Se dispondrá de un Botiquín fijo o portátil que contenga como mínimo lo especificado en el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Anexo VI "Material y locales de primeros auxilios".

### **3.3.2. Programa de mantenimiento de los medios de extinción y materiales de primeros auxilios.**

Según lo estipulado en el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, todos los aparatos, equipos, sistemas y componentes de las instalaciones de protección contra incendios, deben someterse a operaciones de revisión, después de haber sido activados, automática o manualmente, por causa de incendio. Dichas operaciones habrán de ser realizadas con la frecuencia mínima que se establece en el Anexo documental del presente Plan.

Los documentos en los que se reflejen las actuaciones de revisión y mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección contra incendios, deberán estar a disposición de los servicios de inspección de la Administración competente correspondiente.

Según Real Decreto 486/1997 sobre condiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo en su Anexo VI "Material y locales de primeros auxilios", todo botiquín portátil contendrá como mínimo desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables. Así mismo el material de primeros auxilios se revisará periódicamente y se irá reponiendo tan pronto como caduque o sea utilizado.

### **3.3.3. Mantenimiento de las instalaciones generales en los edificios.**

Según lo estipulado en la Reglamentación específica para cada una de las instalaciones generales:

- a) Los aparatos, equipos, sistemas y componentes de las instalaciones generales de los edificios, se someterán a operaciones de revisión después de un incendio y, con la frecuencia que establezca la legislación vigente para los diversos tipos de instalaciones, el fabricante, suministrador o instalador, o en su defecto con frecuencia mínima anual.
- b) Las actas de las revisiones que deben ser realizadas por empresas autorizadas y registradas por el órgano competente de la Administración, en las que debe figurar el nombre, sello y número de registro correspondiente así como la firma del técnico que ha procedido a las mismas, deben estar a disposición de los servicios competentes de inspección en materia de prevención de incendios, al menos durante cinco años a partir de la fecha de su expedición.
- c) En cada tipo de instalación, se deben sustituir o reparar los componentes averiados cada vez que se detecten.

### 3.4. Medios humanos disponibles: organización de emergencia.

En caso de producirse una emergencia, el personal que trabaja en la dependencia debe colaborar, avisando del accidente y transmitiendo la alarma rápidamente, de tal modo que las consecuencias del incidente puedan ser anuladas o minimizadas, según establecen los artículos 20 y 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Por tanto, resulta fundamental que dentro de cada centro de trabajo se cuente con personal organizado y entrenado para evitar en lo posible que aparezcan situaciones de emergencia, y para actuar de manera rápida y eficaz cuando éstas se produzcan.

En este sentido, debe los responsables de las dependencias procederán a la designación de los empleados que van a formar parte de la organización de emergencia, especialmente entre los integrantes del servicio de seguridad, con el fin de que queden cubiertas todas las tareas necesarias para afrontar la emergencia, teniendo en cuenta los diferentes horarios, las situaciones de baja actividad, turnos de noche, etc. Las funciones de los Jefes de Emergencia y de los equipos de intervención constan en el anexo documental, donde se debe cumplimentar la relación nominal de los mismos.

En función del estudio realizado sobre las características del centro de trabajo y de la disponibilidad humana de las personas integrantes, se ha determinado la estructura de la Organización de Emergencia siguiente:

Check	Organización de emergencia	Nº de Personas asignadas		Observaciones
		Titulares	Suplentes	
<input type="checkbox"/>	JEFE DE EMERGENCIA (J.E.)			
<input type="checkbox"/>	JEFE DE INTERVENCIÓN (J.I.)			
<input type="checkbox"/>	EQUIPO DE PRIMERA INTERVENCIÓN (E.P.I.)			
<input type="checkbox"/>	EQUIPO DE ALARMA Y EVACUACIÓN (E.A.E.)			
<input type="checkbox"/>	EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS (E.P.A.)			
<input type="checkbox"/>	OTROS (ESPECIFICAR)			

La División de Formación y Perfeccionamiento llevará a cabo la formación teórica y práctica de los componentes de los equipos de emergencia y su actualización periódica, al menos cada cinco años.

Los componentes de la organización de emergencia deberán poseer la formación y disponer de material adecuado para estos cometidos, en particular deberán:

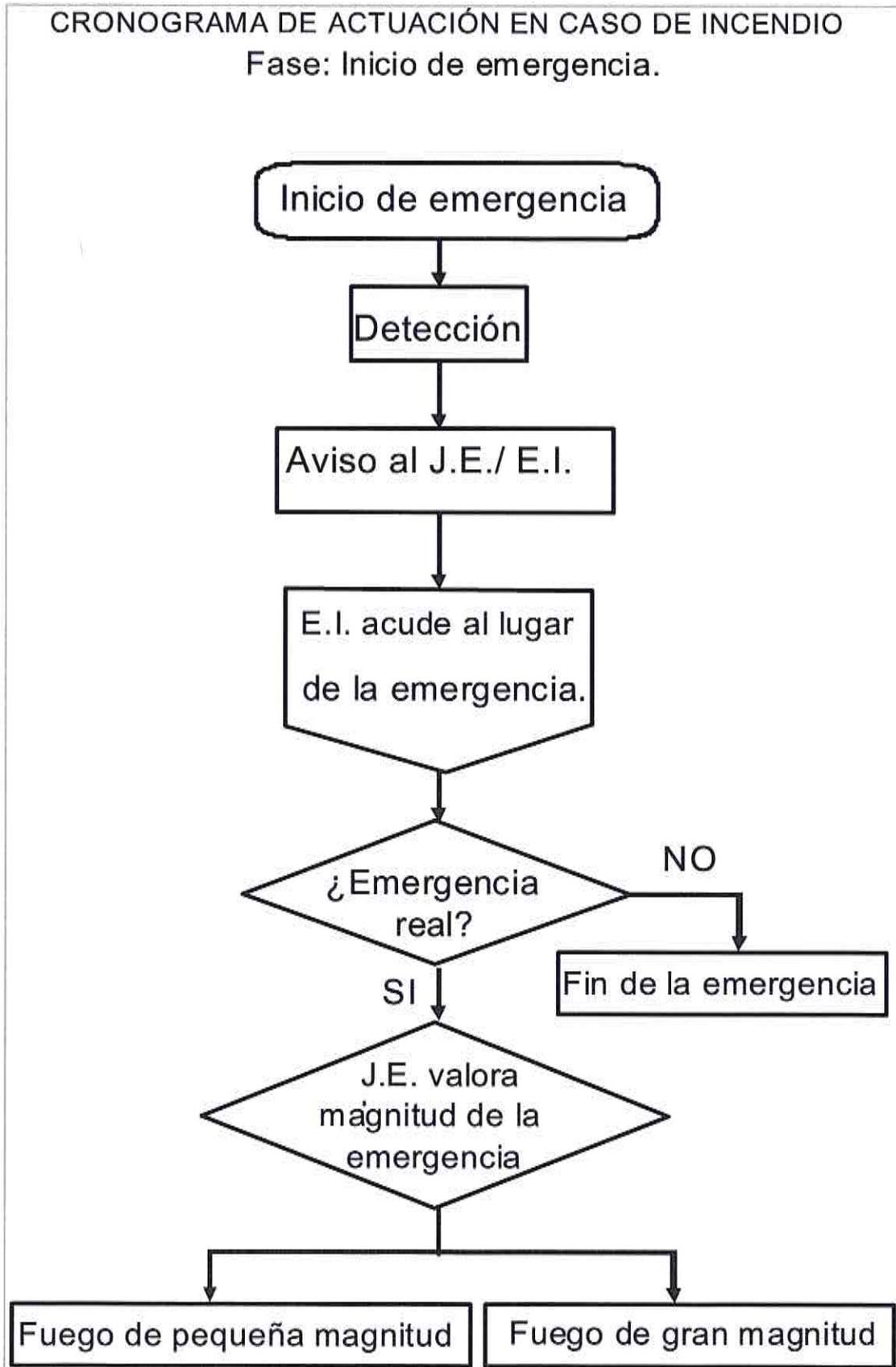
- **Conocer** las medidas de emergencia propuestas y las consignas de actuación.
- **Estar informados** del riesgo general y particular que presentan los diferentes procesos dentro de la actividad.
- **Conocer** los distintos sectores del centro de trabajo y el empleo de los medios de protección contra incendios disponibles.
- **Comprobar** que las vías de evacuación están libres de obstáculos, en especial las puertas de salida.
- **Estar capacitados, formados y adiestrados** para minimizar sin demora las causas que puedan provocar cualquier anomalía (dar la alarma, cortar la luz, aislar materiales inflamables, etc.)
- **Combatir** la emergencia desde su descubrimiento mediante:
  - La puesta en marcha de la alarma.
  - La aplicación de las consignas reflejadas en las Medidas de Emergencia realizadas.
  - Atacar el incendio con los medios disponibles mientras llegan refuerzos.
- **Prestar** los primeros auxilios a las personas accidentadas.
- **Coordinarse** con los miembros de otros equipos para anular los efectos de los accidentes o reducirlos al mínimo.
- **Avisar** de la existencia de defectos en los equipos, sistemas de protección y señalización.
- **Participar** en ejercicios o simulacros de emergencia y en prácticas de lucha contra el fuego.

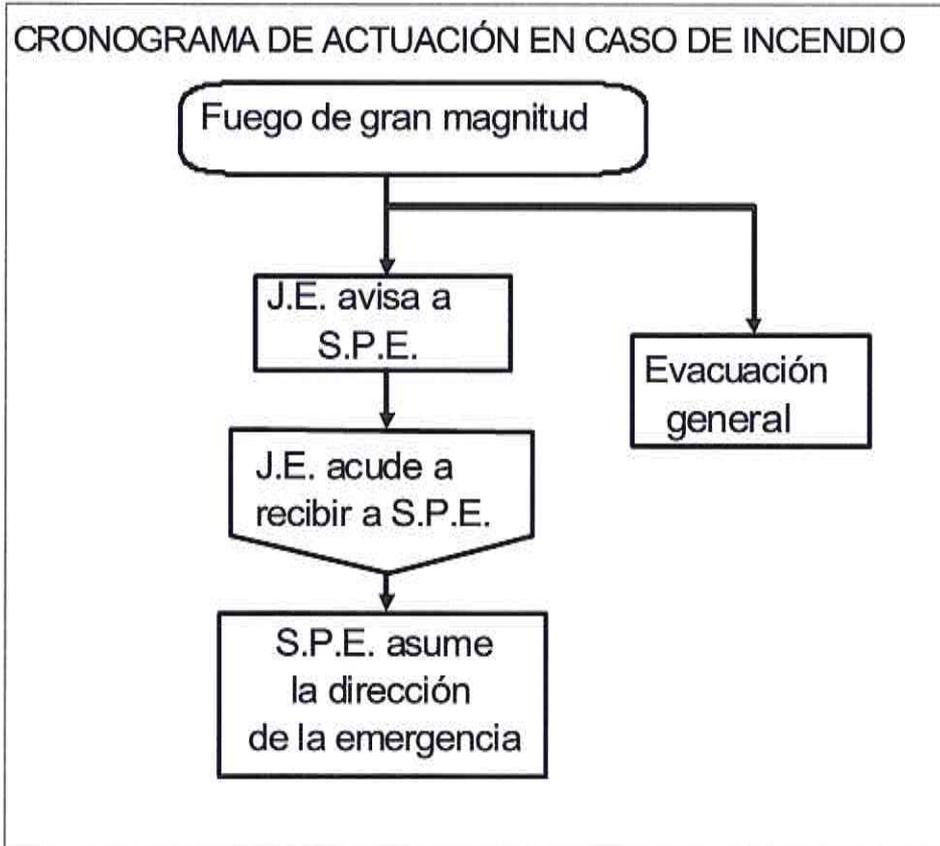
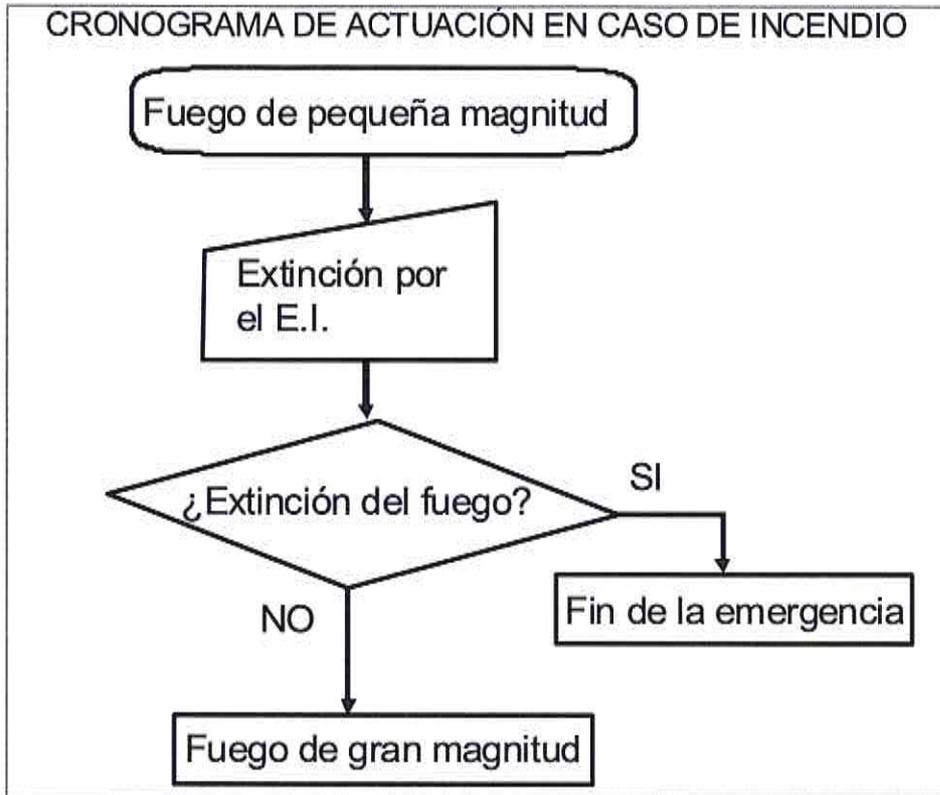
#### **3.4.1. Componentes de la organización de emergencia.**

Las personas integrantes de la organización de emergencia deberán ser designados según lo estipulado en el Artículo 33 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y proceder a su nombramiento y formación con la debida antelación.

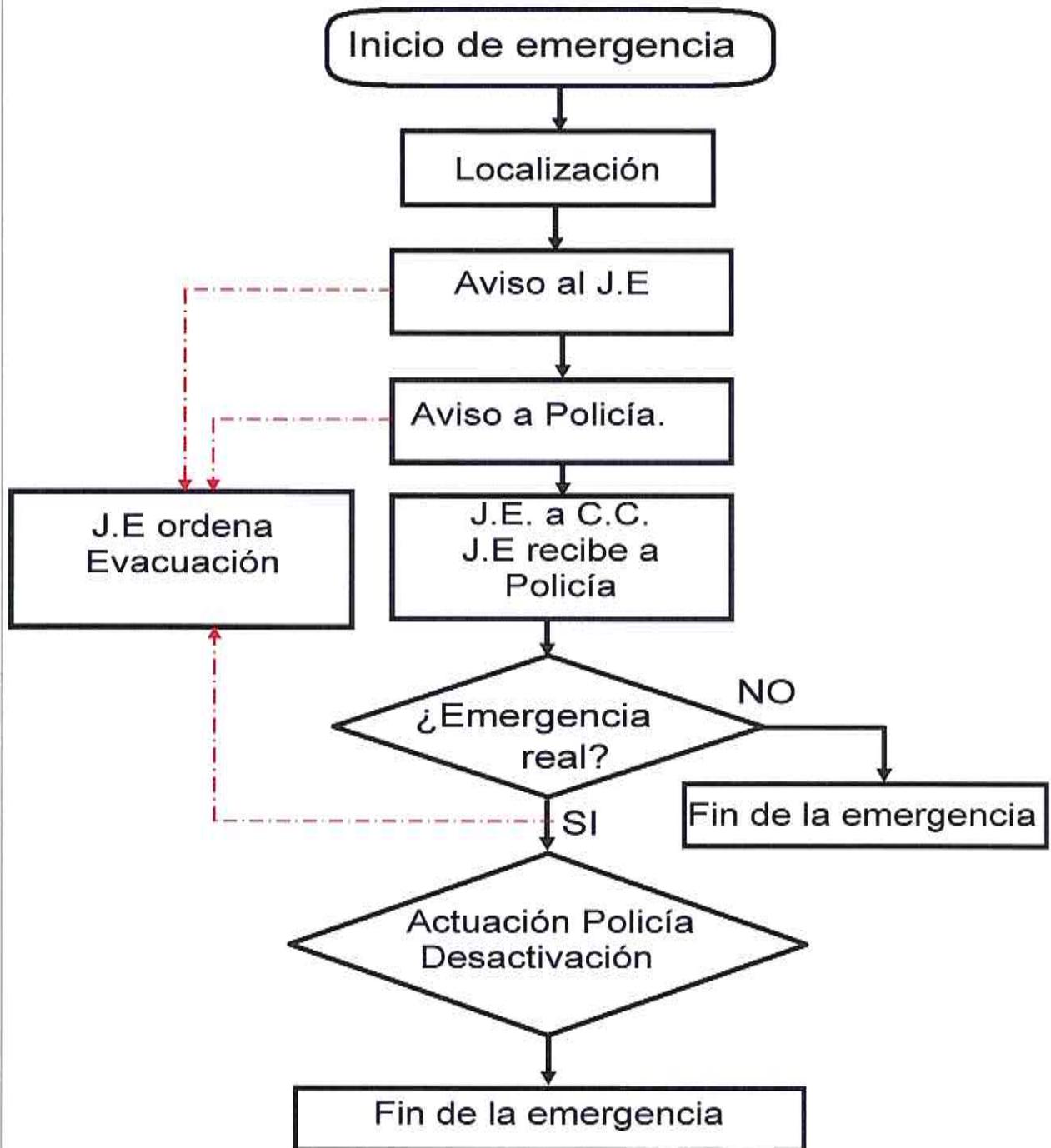
Para garantizar las funciones de detección, alerta, evacuación e intervención, la prestación de primeros auxilios y la coordinación de todas las actividades de control de la emergencia, el responsable de la dependencia habrá designado, de entre los empleados del centro de trabajo, los componentes de la organización de emergencia que figuran en el correspondiente apartado del Anexo documental del presente Plan.

**3.4.2. Esquema de Actuación ante una Emergencia.**





**EMERGENCIA: LOCALIZACIÓN PAQUETE SOSPECHOSO Y AMENAZA DE BOMBA**



**▪ Plan secuencial de actuación.**

Las actuaciones a realizar ante una incidencia motivada por incendio o accidente, se presentan a continuación, en función de las prioridades a cubrir de acuerdo a una previsión lógica.

**▪ Procedimiento de actuación ante incendio.**

1. Ante cualquier señal de alarma producida, bien por los sistemas de detección de incendios o por el aviso personal de visitantes o funcionarios de servicio, se procederá por el Jefe de Intervención a su verificación, mediante los medios de seguridad disponibles y enviando al lugar en que se produzca a un miembro del Equipo de Primera Intervención (EPI) del sector afectado.
2. Si verificada la alarma, ésta es falsa, se comunicará por teléfono o radiotransmisor portátil al Jefe de Intervención, notificando las causas que supuestamente han generado dicha alarma con lo que, una vez anotado en el registro del listado de alarmas, se da por finalizada la actuación.
3. Si la alarma de fuego es real, el miembro del EPI que se encuentra en el lugar del suceso, informará de la gravedad del hecho al Jefe de Intervención y, según sea la envergadura del incendio o las zonas afectadas, valorará en qué fase de la emergencia se encuentra la situación, si se trata de un "Conato de emergencia", de una "Emergencia parcial", o de una "Emergencia general".

**❖ Conato de emergencia.**

La actuación a seguir será la siguiente:

1. Los miembros del EPI darán aviso al Jefe de Intervención, utilizando el radiotransmisor portátil o desde el teléfono más próximo, facilitando los siguientes datos:
  - Lugar exacto, naturaleza y tamaño de la emergencia.
  - Identidad de la persona que avisa.
2. Un miembro del EPI comprobará que el aviso ha sido recibido por el Jefe de Intervención.
3. El Jefe de Intervención informará de la emergencia ocurrida al Jefe de Emergencia.
4. El Jefe de Intervención se dirigirá al lugar, definirá el tipo de emergencia y determinará la actuación que proceda.

Como norma general, siempre que existan dudas sobre la gravedad del incendio se pasará a la siguiente fase de "Emergencia parcial".

### ❖ **Emergencia parcial.**

Debido a las características específicas de una Comisaría, la actuación de los Equipos de Emergencia propios debe ser especialmente eficaz en el uso de los medios de extinción y en las labores de evacuación de sus ocupantes. Sin embargo, cuando se da una situación en la que el fuego o el humo afectan a una zona del edificio y es necesario, para su control, usar más medios humanos y de extinción que en el "Conato de Emergencia", las actuaciones a emprender serán, además de las realizadas en la situación anterior, las siguientes:

1. El Jefe de Intervención, previa consulta al Jefe de Emergencia, llamará a los Bomberos, comunicando las características del incendio y dará la orden a los funcionarios de los equipos de emergencia para que se emita la señal de alarma correspondiente, dirigida a los ocupantes del sector afectado.
2. Si por las características del incendio se prevé que pueda afectar a todo el edificio, bien sea por el fuego o por el humo, se pasará al estado de "Emergencia general", procediéndose a la evacuación general sin esperar a que resulten afectados dichos sectores.
3. El Centro de Control de Seguridad y la Sala del 091 permanecerán en estado de alerta, hasta el final de la emergencia.
4. El corte del suministro eléctrico (o de agua en caso de inundación) lo efectuará el personal de mantenimiento.
5. La coordinación con Bomberos será competencia del Jefe de Intervención, con la asistencia técnica del personal de mantenimiento, en su caso.
6. Los Equipos de Alarma y Evacuación (EAE) orientarán la evacuación hacia los puntos de reunión exterior.
7. La finalización de la emergencia y el posible regreso al edificio será ordenada por el Jefe de Emergencia, y en su ausencia, por el Jefe de Intervención.

### ❖ **Emergencia general.**

Una vez llevadas a cabo las actuaciones anteriores, si se observa que el volumen del fuego o el humo afectan a más de un sector del edificio, el Jefe de Emergencia o en su ausencia el Jefe de Intervención, declarará la "Emergencia general", efectuándose la evacuación general y la movilización de todos los medios humanos y técnicos disponibles, solicitando la ayuda externa necesaria.

Para considerar la emergencia como general, no necesariamente se ha de haber pasado por las etapas de conato y emergencia parcial, ya que puede darse el caso que el incendio o la emergencia revista la gravedad necesaria para evacuar desde su comienzo.

### **3.4.2.1 Actuación en los centros de detención. SES Instrucción 12/ 2015 de la Secretaría de Estado de Seguridad.**

Con independencia de la aplicación de los criterios generales establecidos en los apartados anteriores, en los Edificios que cuenten con centros de detención, se seguirán las siguientes indicaciones:

- Comprobar al comienzo de cada turno, que se encuentran operativas las diferentes rutas definidas como principales y alternativas, así como los puntos de reunión exterior.
- Se actuará con un número suficiente de efectivos, de manera que se garantice la seguridad de los detenidos y las necesidades derivadas de la custodia.
- En cualquier caso si la situación de emergencia lo requiere, procederá a la apertura de las celdas y a la evacuación de los detenidos.
- El traslado de estas personas se realizará siguiendo las vías de evacuación marcadas hasta el punto de reunión exterior, que con carácter general deberá ser distinto que el marcado para el resto del personal, donde permanecerán custodiados hasta la finalización de la emergencia. Una vez alcanzado dicho punto se notificará al Jefe de Emergencia. Se podrán utilizar vehículos (celulares o zetas) para custodiar a los detenidos hasta el fin de la emergencia.
- Si no existe la posibilidad de acceder a un espacio exterior seguro, la evacuación se podrá realizar a otro sector de incendios de riesgo mínimo y de uso compatible, que reúna unas condiciones adecuadas de seguridad física.
- Utilizar elementos seguros, como lazos en lugar de grilletes.
- Los puntos de reunión, serán diferentes en lo posible del resto del personal y se podrán utilizar otros medios como coches o furgonetas.
- Las celdas no dispondrán de cerraduras ni de candados y para su apertura se utilizará un sistema sencillo, que garantice su apertura en un intervalo de entre 10 y 15 segundos
- Valorar la utilización de equipos de respiración autónomos (lentos en su utilización pero con más autonomía) o auto rescatadores (rápidos en su utilización pero con autonomía más limitada). Esta valoración se realizará teniendo en cuenta las dimensiones del calabozo y la ruta de evacuación, así como de la cantidad de detenidos que puede albergar.
- Realización de ejercicios y simulacros regularmente, utilizando inicialmente figurantes en lugar de detenidos.
- Se deberá mantener la naturaleza ignífuga de las colchonetas y mantas de uso de los detenidos, de acuerdo con la instrucción 12/2007 de la Secretaría de Estado de Seguridad.
- Los medios de extinción no deben estar en lugares donde puedan ser accesibles para los detenidos y ser utilizados contra el personal de custodia; en el caso de los extintores, al menos dos, deberán situarse en la zona de

control y/o vigilancia y de existir BIEs en las zonas de paso, éstas deberán contar con protección suficiente. (rejillas, pantallas de policarbonato, etc.)

- Una copia de este Plan junto con los planos donde se indiquen las vías de evacuación deberá estar a disposición del personal de custodia

### CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO DE DETENCIÓN

<b>Nº de celdas totales:</b>	<b>Nº de celdas individuales:</b>				
	<b>Nº de celdas colectivas:</b>				
	<b>Nº de celdas de incomunicados</b>				
	<b>Nº de celdas de menores</b>				
<b>Nº aseos de detenidos</b>					
<b>Salas en zona previa y zona de control</b>	<b>Sala de cacheos</b>				
	<b>Sala de reseña</b>				
	<b>Sala de reconocimiento e identificación</b>				
	<b>Sala de toma de declaración</b>				
	<b>Sala de asistencia letrada</b>				
	<b>Otras.....</b>				
<b>Almacén</b>	<b>Objetos de detenidos</b>				
	<b>Limpieza y mantenimiento</b>				
	<b>Colchonetas y mantas</b>				
<b>Nº de escaleras:</b>	<b>Nº escaleras evacuación descendente:</b>				
	<b>Nº escaleras evacuación ascendente:</b>				
<b>Nº salidas previstas</b>	<b>Anchura salida (m)</b>				
	<b>S<sub>e</sub>-1</b>	<b>S<sub>e</sub>-2</b>	<b>S<sub>e</sub>-3</b>	<b>S<sub>e</sub>-4</b>	<b>S<sub>e</sub>-5</b>
<b>Nº de personas total</b>	<b>Ocupación estimada</b>				
	<b>Personal de custodia</b>		<b>Detenidos</b>		
<b>Ubicación y descripción de las salidas / Observaciones:</b>					

**TABLA DE MEDIOS DE PROTECCIÓN EN EL CENTRO DE DETENCIÓN**

DESCRIPCIÓN		Check	Nº	EMPRESA MANTENEDORA	REVISADO
Extintores Portátiles	Agua	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
	Agua/Espuma	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
	Polvo ABC	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
	Polvo BC	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
	CO <sub>2</sub>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
	Otro	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Extintores de Carro		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Bocas de Incendio Equipadas (BIE'S)	25 mm Ø	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
	45 mm Ø	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Extinción Automática por Rociadores		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Detectores de Incendio		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Central de Alarma		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Pulsadores Manuales de Alarma		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Alumbrado de Emergencia		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Señalización de Evacuación y Protección		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Sirenas de Alarma		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Megafonía		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Sistema de video vigilancia CCTV		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
Equipos de respiración Aut.		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
EPI (guantes resistentes a temp.)		<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<b>Otros medios materiales (Especificar):</b>					
<b>COMENTARIOS:</b>					
<b>Se verificará si se han realizado las revisiones correspondientes.</b>					

### 3.4.3. Elementos en la actuación ante una emergencia.

Para una mejor organización de las actuaciones encaminadas a controlar las emergencias, hay una serie de aspectos que conviene definir:

Check	Aspectos
<input type="checkbox"/>	CENTRO DE CONTROL O PUESTO DE MANDO
<input type="checkbox"/>	PUNTO DE REUNIÓN INTERIOR
<input type="checkbox"/>	PUNTO DE REUNIÓN EXTERIOR
<input type="checkbox"/>	SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE LA EMERGENCIA

<i>Definición</i>		
<b>CENTRO DE CONTROL:</b>	Es aquel punto donde se situará el Jefe de Emergencia coordinando toda la actuación. Su localización será en un lugar seguro, siendo preferible situarlo cercano a un teléfono y a la centralita de detección de incendios en su caso.	
<i>Denominación</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Sistemas de comunicación que dispone</i>

<i>Definición</i>		
<b>PUNTO DE REUNIÓN INTERIOR:</b>	Es aquel punto donde se reunirá el Equipo de Emergencia una vez escuchado el aviso de alerta.	
<i>Denominación</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Descripción / Observaciones</i>

<b>Definición</b>		
<b>PUNTO DE REUNIÓN EXTERIOR:</b>	Es el área situada en el exterior del edificio, donde el personal debe reunirse una vez llevada a cabo la evacuación. La localización de estos puntos estará suficientemente alejada, como para que el personal no pueda verse afectado por la emergencia. Deberá ser conocido por todos los trabajadores.	
<b>Denominación</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Descripción / Observaciones</b>
General		
Calabozos		

<b>Definición</b>		
<b>SISTEMA DE COMUNICACIÓN:</b>	La existencia de un sistema de comunicación de la emergencia adecuado se considera muy importante dentro del buen funcionamiento de los Equipos de Emergencia, ya que en cualquier actuación es vital la rapidez de organización.	
<b>SISTEMAS DE COMUNICACIÓN INTERIOR</b>		
<b>Check</b>	<b>Tipo de sistema</b>	<b>Observaciones</b>
<input type="checkbox"/>	Sirena de alarma	
<input type="checkbox"/>	Megafonía	
<input type="checkbox"/>	Radio Teléfono (SIRDEE)	
<input type="checkbox"/>	Teléfonos fijos	
<input type="checkbox"/>	Teléfonos móviles	
<input type="checkbox"/>	Comunicación personal	
<input type="checkbox"/>	Otros:	
<b>SISTEMAS DE COMUNICACIÓN EXTERIOR</b>		
<b>Check</b>	<b>Tipo de sistema</b>	<b>Observaciones</b>
<input type="checkbox"/>	Teléfonos fijos	
<input type="checkbox"/>	Teléfonos móviles	
<input type="checkbox"/>	Radio Teléfono (SIRDEE)	
	<b>OTROS</b>	

### 3.4.4. Responsabilidad.

El Titular de la dependencia y/ o actividad (usualmente Jefe/a de la dependencia) será el responsable de:

- Conocer los riesgos generales por los que se pudiera dar la emergencia y **especialmente aquellos específicos debido a la actividad concreta** que se desarrolla y de forma actualizada.
- Implantar y poner en práctica las medidas de emergencia con arreglo a las especificaciones y los criterios establecidos en el presente Plan.
- Organizar las relaciones con los servicios externos, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia y salvamento, y lucha

contra incendios, de forma que se garantice la rapidez y eficacia de sus actuaciones.

- Realizará las actuaciones oportunas en materia de coordinación de actividades empresariales.
- En lugares de especial riesgo, acceso restringido, o donde sea necesario ir acompañado por personal técnico, por alto riesgo u otra circunstancia, el responsable de dicha actividad o área deberá dejar instrucciones claras que acompañen al Plan de Medidas de Emergencia para proceder ante cualquiera de las emergencias previsibles.

#### **3.4.5. Información y Formación.**

El personal del centro de trabajo recibirá información general adecuada en cuanto a criterios de actuación en situaciones de emergencia. Para ello se efectuarán sesiones periódicas informativas, a las que deberán asistir todos los empleados, en las que se explicarán las Medidas de Emergencia adoptadas. En dichas sesiones se realizarán exposiciones relativas a las siguientes materias:

- Conocer los riesgos a los que se pudiera dar la emergencia, genéricos y específicos por la actividad que se desarrolla.
- Las precauciones a adoptar para evitar las causas que puedan originar una emergencia.
- La forma en que deben informar cuando detecten una emergencia interior.
- La forma en que se les transmitirá la alarma en caso de emergencia.
- Normas de actuación generales en caso de emergencia.
- Las personas designadas para formar el Equipo de Emergencia.
- Cuáles son los puntos de reunión establecidos.

Esta formación e información deberá mantenerse actualizada cada vez que se detecten nuevos riesgos y/o se modifique el Plan de Medidas de Emergencia.

Los componentes de la organización de emergencia recibirán la formación y el adiestramiento que les capacite para desarrollar las funciones y responsabilidades que tienen encomendadas en las medidas de emergencia. Dicha formación será tutelada por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, en colaboración con la División de Formación.

#### **3.4.6. Simulacros de Emergencia y Evacuación.**

Una vez realizada la difusión a todo el personal de las Medidas de Emergencia establecidas en este Plan, se establecerá la periodicidad de realización de ejercicios o simulacros siguiendo los criterios de la Instrucción Operativa 012, bajo la dirección del Jefe de Emergencia. A la conclusión de cada ejercicio se elaborará el acta correspondiente, con la finalidad, tanto de llevar un control documental, como de deducir conclusiones encaminadas a lograr una mayor efectividad, mejora y afianzamiento de las Medidas de Emergencia.

En ..... a ..... de .....de 20...

Firma del Jefe/a de la Dependencia Policial